

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2021-MPHCO

Huánuco, 01 de julio de 2021

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de junio de 2021; el Dictamen N° 09-2021-MPHCO-CM/CST, del 24 de junio de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 307-2021-MPHCO-GAJ, del 03 de junio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 110-2021-MPHCO/GAT, del 31 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 279-2021-MPHCO-GAT/SGT, del 18 de mayo de 2021, de la Subgerencia de tributación; el Informe N° 038-2021-MPHCO-GAT/SGT/ERM, del 17 de mayo de 2021, del Técnico de Tributación; la Carta N° 02-2021/R-HMC/MPHCO, del 12 de mayo de 2021, presentado por el Regidor Héctor Morales Cárdenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley"**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9 establece las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 3) establece: **"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"**; y el numeral 8) establece: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Asimismo el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece **"que los Concejos Municipales Ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**.

A su turno, el artículo 40° de la precitada norma señala que: **"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, de acuerdo al Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, establece en el ítem b) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, por otra parte, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 1 establece que la presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Y en su artículo 4 en el numeral 4.2 reconoce que los distintos sectores y niveles del gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas, de manera transversal.

Que, mediante Informe N° 038-2021-MPHCO-GAT/SGT/ERM de fecha 17 de mayo de 2021, el Técnico en Tributación de la Sub Gerencia de Tributación, señala que anualmente propone beneficios tributarios para la generalidad de los contribuyentes, los cuales son aprobados con Ordenanza Municipal, en el caso del periodo 2021, se han establecido beneficios de descuentos sobre los tributos insolutos de Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tanto para el presente periodo como para los anteriores, aprobados con Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPHCO; asimismo, en el referido informe precisa algunos requisitos que se podrían establecer en el Proyecto de Ordenanza, los mismos no han sido considerados, tales como

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Capacidad contributiva de grupo poblacional, condición de pobreza o pobreza extrema, solicitud de acogimiento con carácter de declaración jurada, el beneficio de la ordenanza no implica la devolución del pago realizado y que el acogimiento a la ordenanza implica la no aplicación de los descuentos que se establezcan para la generalidad de los contribuyentes, para evitar la aplicación de doble beneficio.

Que, por medio del Informe N° 110-2021-MPHCO/GAT de fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que según el Informe N° 038-2021-MPHCO-GAT/SGT/ERM de fecha 17 de mayo de 2021, el Técnico en Tributación de la Sub Gerencia de Tributación establece algunas mejoras que deben incluirse en el proyecto de Ordenanza, el mismo que detalla para su evaluación

Que, con Sello de Proveído N° 1143-2021-MPHCO-GM de fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a esta Gerencia solicitando se emita Opinión Legal respecto a la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Ing. Héctor Morales Cárdenas – Regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Carta N° 02-2021/R-HMC/MPHCO.

Que, mediante Informe Legal N° 307-2021-MPHCO-GAJ de fecha 03 de junio del presente, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el proyecto de Ordenanza tiene como objetivo otorgar la exoneración de las Tasas de Arbitrios Municipales a favor de contribuyentes que pertenecen al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS; es por ello que la Municipalidad Provincial de Huánuco tiene como políticas de gobierno priorizar la atención de las necesidades de este sector de la población, a fin de ser integrado no solo en temas de accesibilidad, salud y trabajo, sino en políticas de carácter tributario, logrando así acortar brechas de desigualdad y oportunidades en todos los ámbitos; por lo que corresponde su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal por ser su competencia conforme a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comisión de Regidores de Sistema Tributario a través de Dictamen N° 09-2021-MPHCO-CM/CST de fecha 24 de junio de 2021, recomienda al pleno del concejo aprobar el "Proyecto de Ordenanza que establece Exoneración de la Tasas de Arbitrios Municipales a favor de Contribuyentes que pertenecen al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad".

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la presente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo Ordinaria **POR UNANIMIDAD**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Artículo 1°.- OBJETO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar la exoneración de las Tasas de Arbitrios Municipales a favor de contribuyentes que pertenecen al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que, a la fecha de entrada de su vigencia, mantengan deudas sobre la tasa de Arbitrios Municipales.

Artículo 2°.- BENEFICIOS

Aplicase la Exoneración del 80%, para aquellos contribuyentes que pertenecen al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, para ello deberán acreditar fehacientemente su condición, este beneficio tendrá su vigencia por (03) años y podrá ser renovada siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados. Este beneficio podrá ser retroactivo a pedido del contribuyente por única vez.

La exoneración es aplicable además para los predios de los parientes en primer grado de consanguinidad, de los beneficiarios, siempre y cuando sea la vivienda del solicitante.

Artículo 3°.- OTROS BENEFICIOS

Los beneficios de la presente Ordenanza son de aplicación conjunta con otros beneficios vigentes de manera automática, no obstante, el contribuyente podrá optar de manera expresa sobre el beneficio que le resulte más favorable o aquel en la cual cumpla con los requisitos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- Facúltase al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcial.

Tercera.- Deróguese cualquier dispositivo legal municipal que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y difusión respectiva.

Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en otros medios de difusión autorizados

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el n.º ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines. **16 JUL 2021**

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

.....
Abog. BALTAZAR VARA DE ROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL